
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



INDICE

- I.- Considerando**
- II.- Vistos**
- III.- Disposiciones generales**
- IV.- De las Evaluaciones**
- V.- De las calificaciones**
- VI.- De la Promoción de los estudiantes**
- VII.- De los certificados, registro de calificaciones y actas de promoción**
- VIII.- De los casos especiales de evaluación**
- IX.- Consideraciones finales en situaciones puntuales**
- X.- Finalmente**

TITULO I

CONSIDERADOS

ART.1 El Proyecto Educativo Institucional del Colegio “Master School de Lampa” busca esencialmente no discriminar a la población escolar de la Comuna de Lampa, mediante prácticas educativas pluralistas y democráticas, permitiendo la participación activa de toda la comunidad escolar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- A.** Que, la Reforma Educacional considera el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes con oportunidades para todos.
- B.** Que, el quehacer educativo de nuestro establecimiento tiene como función primordial el desarrollo integral del educando, propiciando tanto su crecimiento personal como su aprendizaje.
- C.** Que, el proceso evaluativo es inherente al Proceso de Enseñanza Aprendizaje y debe estar comprometido con la consecución de los fines señalados anteriormente. Por tanto, se concibe la evaluación como un mecanismo necesario para delinear, procesar y entregar información útil, objetiva y oportuna que permita mejorar el proceso y los aprendizajes de los estudiantes.

TITULO II

VISTOS

ART. 2 Lo dispuesto en el Decreto N° 511 del 8 de Mayo de 1997, Decreto N°112 del 5 de Mayo de 1999 y Decreto N°83 del 20 de Marzo de 2001, se establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio "Master School de Lampa"

Decretos de Evaluación y Promoción considerados en base a la ley vigente.

- 1° a 8° Año Básico: 511/1997. Modifica decreto 511/1997, 107/2003
- I y II° Medio : 112/1999
- III y IV° Medio : 83/2001
- Situación de embarazo y maternidad

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 3 Los párvulos entrarán al sistema escolar, en 2° nivel de transición, cumplidos los 5 años de edad al 31 de marzo del año en curso (Artículo 1°, Decreto 171). Se faculta a la Directora para decidir la admisión de niñas y niños que cumplan las edades en fechas posteriores, que no excedan al 30 de junio del mismo año y comunicará esta decisión al Jefe del Departamento Provincial de Educación en un plazo de 30 días (artículo 4°, decreto 171).

Art.4 Al término de cada semestre se entregará al apoderado un informe con los objetivos logrados por el estudiante, destacando los casos de aquellos estudiantes que ameriten preocupación inmediata y cuya conducta observada incidirá en el proceso de futuros aprendizajes.

ART. 5 Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación se aplicarán a todos los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media Humanista – Científica del Colegio “Master School de Lampa”; su aplicación se realizará en forma gradual, de acuerdo al calendario que señala el Decreto Supremo N°40 de 1996 y su modificación N°832 de 1996, que establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la enseñanza básica y media. Correspondiendo a su aplicación en los cursos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, y 8° año básico Decreto N°511 de 1997, y sus modificaciones; y en los cursos 1° y 2° de enseñanza media, Decreto N°112 de 1999; 3° y 4° de enseñanza media Decreto N°83 de 2001.

ART.6 En la evaluación de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de los Planes de Estudio vigentes, según los decretos vigentes en la normativa nacional.

- A. Los estudiantes del Colegio Master School se registrarán por el sistema de régimen semestral.
- B. El Calendario Escolar se registrará de acuerdo al entregado por el Ministerio de Educación y siguiendo las instrucciones que de él se desprendan.

TITULO IV

DE LAS EVALUACIONES

ART.7 Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, modulos o actividades de aprendizaje, con un total de calificaciones, según mínimo de horas semanales de clases de cada asignatura en períodos semestrales.

ART.8 Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, acumulativa, diferenciada, de síntesis, etc.

ART.9 Las evaluaciones podrán tener carácter individual o grupal.

ART. 10 Se podrán evaluar capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes. Sin embargo, los valores y actitudes no se calificarán, sino más bien, se podrán cotejar con instrumentos diferentes presentados por los docentes de dichas asignaturas.

ART.11 Ante cualquier duda o inconformidad, se respetará el conducto regular, en horario estipulado para la atención de apoderados según el siguiente esquema.



ART.12 Durante el año lectivo se aplicarán las siguientes evaluaciones de los aprendizajes:

A. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Se realizará al inicio del año lectivo en cada asignatura o actividad de aprendizaje, para detectar la presencia o ausencia de conocimientos, habilidades o destrezas requeridas para iniciar los nuevos aprendizajes, mediante pruebas escritas, orales y/o trabajos prácticos.

1. Esta evaluación determinará el logro o no logro de los aprendizajes esperados evaluados, y no originará necesariamente una calificación, sino más bien, se utilizará el valor conceptual como sigue a continuación:

- Avanzado (A)
- Intermedio (IT)
- Inicial (I)

2. El docente realizará actividades de reforzamiento o retroalimentación para superar los aprendizajes de menor logro o no logrados.

3. El tipo de instrumento de la evaluación diagnóstica será registrado en el libro de clases, según niveles de logro alcanzados por el estudiante.

B. EVALUACIONES SUMATIVAS: Se realizarán durante cada semestre para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, mediante pruebas escritas u orales, trabajos de investigación, trabajos prácticos, exposiciones, etc., en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje. Estas evaluaciones podrán originar calificación cuando el profesor así lo determine.

Se aplicarán las siguientes modalidades de evaluación:

1. **Autoevaluación:** es aquella donde el estudiante hace la evaluación de sus propias actuaciones. Siendo él/ ella quién se valore a sí misma/a; podrá ser o no calificada.

2. **Heteroevaluación:** es la evaluación que realiza una persona (docente) sobre otra (estudiante) respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc., pudiendo hacerse ésta en forma individual, bipersonal o grupal. Si se trata de una evaluación bipersonal o grupal, la calificación podrá ser igual o distinta para todos los integrantes.

3. **Coevaluación:** consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propios

compañeros de estudio. La ponderación de esta calificación será determinada por los docentes.

ART.13 Se debe considerar lo siguiente:

4. Las evaluaciones deben ser claras, el/la docente debe informar de sus objetivos y criterios de evaluación que utilizará.
5. La revisión y corrección que el/la docente hace del instrumento evaluativo debe ser conocido por el/la estudiante, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto una mejora de aprendizaje.
6. Se aplicará, según calendario una evaluación de nivel semestral coeficiente uno (1) la que debe estar debidamente planificada en UTP con 20 días de anticipación como plazo máximo para conocimiento del apoderado.
7. El docente podrá aplicar una autoevaluación por semestre, la que tendrá una ponderación coeficiente uno (1).

TITULO V

DE LAS CALIFICACIONES

ART.14 Los resultados de las calificaciones se deben consignar en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0

A. CALIFICACIONES SEMESTRALES: Será la resultante del promedio de sumatoria de las calificaciones individuales obtenidas por los estudiantes durante el semestre.

1. En los cursos de 1° básico a IV año de enseñanza media, la calificación corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas, hasta con un decimal, aproximando la centésima superior 0,05 a la décima superior.
2. Según el número de horas de clases semanales, las asignaturas tendrán semestralmente como mínimo de calificaciones, las correspondientes a su número de horas semanales **más dos**.

N° HORAS SEMANALES DE CLASES	N° TOTAL DE CALIFICACIONES SEMESTRALES MÍNIMAS REGISTRADA EN EL LIBRO DE CLASES
1	3
2	4
3	5
4	6
5	7
6	8
7	9
8	10

B. CALIFICACIONES FINALES: Será la resultante del promedio de la sumatoria de las calificaciones semestrales.

1. En los cursos de 1° a 8° año básico y de I° a IV° año de enseñanza media corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, hasta con un decimal, aproximando la centésima superior 0.05 a la décima superior.

C. EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Se aplicará a los estudiantes que presenten N.E.E. (**N**ecesidades **E**ducativas **E**speciales) para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje; siempre y cuando sean atendidos por el departamento de Psicopedagogía o bien el apoderado presente documentos de un profesional competente que acredite dicha situación.

1. Esta evaluación se aplicará en una o más asignaturas, utilizando diferentes procedimientos evaluativos, adecuándolos a las características del o los impedimentos que presente el estudiante y a las sugerencias de los especialistas.
2. En el caso que el estudiante no sea atendido por el departamento de Psicopedagogía, se solicitará al apoderado, que a la brevedad posible, su pupilo o pupila, sea diagnosticado y tratado por un especialista, presentando la documentación pertinente.

D. EXIMICIÓN DE LOS EDUCANDOS DE UN SUBSECTOR O ASIGNATURA: Se aplicará a los estudiantes que soliciten según la normativa dicha eximición.

1. La Directora del establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe de curso, y al profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición. Según autoriza el Decreto Exento N°158 del 21/06/99.
2. Podrán acceder a dicho beneficio los alumnos /as que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente justificados.

ART.15 Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- Calificaciones Parciales
- Calificaciones Acumulativas
- Calificaciones Semestrales

ART.16 Los estudiantes serán informados sobre su calificación, como máximo, durante los próximos diez días hábiles siguientes a la evaluación.

El docente tendrá el mismo plazo (diez días hábiles) para informar a UTP sobre los resultados, registrar las calificaciones en el libro de clases y en la plataforma WEB del colegio.

ART. 17 Los estudiantes de 5° año básico a 4° año de enseñanza media que sin causas justificadas no asistan a una evaluación que origine calificación previamente calendarizada:

1. Deberán rendir la evaluación en jornada alterna los días establecidos para cada curso, entre la 15:15 y las 16:30 horas, de no presentar el debido justificativo médico el/la estudiante optará a nota máxima 4.0
2. Las y los estudiantes de primero a cuarto básico, rendirán la prueba el día que se integren a clases en la hora de la asignatura correspondiente.
3. En la última semana de cada semestre (semana de evaluaciones finales) los alumnos que no se presenten a rendir sus evaluaciones deberán rendir dichas evaluaciones inmediatamente el día después de su inasistencia.

ART.18 Los estudiantes con licencias médicas prolongadas, inasistentes a una o más evaluaciones, rendirán la o las evaluaciones pendientes en nuevas fechas que calendarizará el profesor/a respectivo y la UTP.

ART.19 En las asignaturas que suponen un 30% de calificaciones insuficientes, el Docente responsable deberá informar a U.T.P. con el objeto de estudiar las causas que incidieron en el proceso y generar una remedial que

permita al estudiante superar su calificación. El resultado de esta remedial será promediado con la calificación insuficiente obtenida para obtener la nota final.

ART. 20 Quedan exentas de estas remediales las evaluaciones de Lectura Complementaria mensual cuando sean entregadas sin ser desarrolladas, en tal caso obtendrá la calificación mínima, registro en su hoja de vida y citación del apoderado.

ART.21 En la asignatura de Religión y Orientación las calificaciones parciales se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 y las semestrales y finales se expresarán en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

6.0 a 7.0 = MB	(Muy bueno)
5.0 a 5.9 = B	(Bueno)
4.0 a 4.9 = S	(Suficiente)
1.0 a 3.9 = I	(Insuficiente)

ART. 22 La calificación de estas asignaturas (Religión y Orientación) no incidirá en promedios generales, ni en la promoción de los estudiantes.

ART. 23 Al término de cada semestre los apoderados serán informados de las calificaciones obtenidas por su estudiante, en dicho semestre, a través de un informe de notas.

- A.** Bi-mensualmente se informará a los Apoderados y estudiantes los resultados de las evaluaciones y calificaciones parciales realizadas hasta esa fecha en cada semestre, esta información se realizará con un informe escrito entregado en reunión de padres y apoderados por su profesor/a jefe.
- B.** El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrarán semestralmente en la plataforma WEB quedando a disposición para su entrega a los padres y apoderados en la reunión de fines de semestre y anual.

ART. 24 En los Talleres JEC se evaluarán con notas parciales y el promedio de estas será considerada como una nota parcial en la asignatura que tenga afinidad con el respectivo taller.

TITULO VI

DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ART. 25 Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el estudiante repita o pase de curso. Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos (rendimiento) y la asistencia, siendo la asistencia mínima de un 85%.

De la asistencia:

ART. 26 Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y 1° a 4° año de Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar del año en curso. Sin embargo la Dirección del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causales debidamente justificadas.

ART. 27 La justificación, por escrito, de las inasistencias deberá presentarla el apoderado oportunamente en inspectoría.

ART. 28 Se aclara que si un estudiante presente licencias médicas, estas no anulan las inasistencias, solo la justifican.

ART. 29 Para su promoción de la Dirección del Establecimiento, a más tardar, el 30 de Noviembre, analizada la documentación que justifique las causas que originaron las inasistencias y dictará resolución.

Del rendimiento: Educación Básica

Serán promovidos todos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas y/o módulos, de sus respectivos planes de estudio.

ART. 30 De 1° a 2° y de 3° a 4° año básico, la promoción es automática, no obstante, la dirección de nuestro colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los esperados para su curso y edad.

ART. 31 De 2° a 3° año básico y de 4° a 8° año básico: serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4.5 o superior incluida la asignatura no aprobada.

Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 2° a 3° y de 4° a 8° básico que no hubieren aprobados dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5.0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Del rendimiento: Educación Media

ART. 32 Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas y/o módulos, de sus respectivos planes de estudio.

ART. 33 Serán promovidos que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a un 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

ART. 34 Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un 5.0 o superior incluidas las asignaturas no aprobadas.

ART. 35 Lo establecido en el artículo anterior, para estudiantes de III° a IV° año de Enseñanza Media, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentren Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio general sea de un 5.5 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ART. 36 Cuando un estudiante presente un promedio final de 3.9 en una asignatura y este promedio incida en la promoción, tendrá derecho a rendir una Prueba Especial que evaluará los Objetivos de Aprendizaje y los Aprendizajes Esperados pertinentes a la asignatura. La nota final será la resultante de la suma de la ponderación equivalente al 70% del promedio anual y el 30% ponderado de la calificación obtenida en la prueba especial.

ART. 37 Toda situación de evaluación de los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media deberá quedar resuelta, al término del Año Escolar correspondiente.

TITULO VII

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y DE LAS AACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ART. 38 El establecimiento al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudio, de acuerdo al formato entregado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

- A. El Certificado Anual indicará las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- B. Estos Certificados serán confeccionados, revisados y firmados por el departamento de UTP a través del sistema computacional del establecimiento. Se archivarán en la Dirección del Establecimiento Educacional.

ART. 39 Los estudiantes que hayan aprobado el 4° año de enseñanza media, al término del año escolar recibirán su Licencia de Educación Media, junto con el Certificado Anual de Estudios y la Concentración de Notas.

ART. 40 Los Profesores Jefes en conjunto con la UTP confeccionarán las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de sus respectivos cursos, consignando en ellas, tanto las calificaciones finales de cada asignatura, como la situación final de los alumnos. Estas Actas serán recepcionadas por la UTP.

TITULO VIII

DE LOS CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ART. 41 En los casos de estudiantes con Régimen Trimestral de Evaluación que se traslade al establecimiento, se decidirá la equivalencia de sus calificaciones, luego de un análisis de sus antecedentes y de acuerdo a la fecha en que se produzca el traslado.

- A.** Si trae un trimestre, se le pondera como coeficiente dos, más las notas que acumule como parciales para el cierre del semestre.
- B.** Si trae dos trimestres, se le promedian las dos calificaciones, dando origen a un semestre.

ART. 42 En los casos de los estudiantes con Régimen Semestral de Evaluación que se trasladen al establecimiento al término del Primer Semestre, para ser matriculados deben presentarse con el semestre terminado.

ART. 43 La Dirección del Establecimiento estudiados todos los antecedentes del caso presentados por el Profesor Jefe y UTP, adelantará el término del año escolar, a partir del 01 de Noviembre; a los estudiantes que por motivos de traslado a otra región u otro país, problemas de salud o embarazo y casos conductuales muy calificados, con acuerdo del consejo de profesores.

ART. 44 La Secretaría Ministerial de Educación podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas.

TITULO XI

CONSIDERACIONES FINALES EN SITUACIONES PUNTUALES

ART. 45 Sobre las Pruebas.

- A.** En ausencia de prueba, al incorporarse deben rendir la prueba el día que les corresponda según protocolo y horario anual. De no asistir a esa fecha queda la posibilidad de rendir al viernes siguiente.

- B.** De no presentarse a ningún día establecido en la fecha de recuperación quedará con su nota mínima.

- C.** Luego de siete días hábiles la encargada de CRA devolverá las pruebas al profesor correspondiente, las que estén en blanco el profesor pondrá el nombre en la prueba y citando al alumno le comunicará que tendrá nota mínima. La prueba quedará con la firma del alumno y se archivará como evidencia de la nota mínima.

ART. 46 Sobre los trabajos.

- A.** Es de obligación que cada profesor tenga la pauta individual o grupal de cada evaluación en donde clarifique el criterio de evaluación de proceso. Esta pauta debe ser conocida por los estudiantes al inicio del proceso. Y será entregada al alumno con la calificación final del mismo con la nota obtenida.

- B.** En caso de ausencia justificada con Certificado Médico, los indicadores de presencia en clases quedan obviado.

- C. En caso de ausencia sin justificación, los puntajes de los distintos indicadores deben ser restados del total ideal.
- D. Si se ausenta el día de la entrega de trabajo. Tal producto (carpeta, maqueta, dibujo, informe, etc.) debe ser entregado al día de su incorporación al profesor de la asignatura respectiva y en caso de no estar el profesor dejar tal trabajo en la Unidad Técnica Pedagógica.
- E. Si se ausenta el día de la entrega sin justificación. Tal producto (carpeta, maqueta, dibujo, informe, baile, canto, ejercicio deportivo, etc.) debe ser presentado en la clase siguiente con nota mínima 5.0
- F. Los criterios para las pruebas y trabajos antes mencionados son para ser asumidos desde 3° básico hasta 4° año de enseñanza media.
- G. En el caso de los alumnos de Kinder a 2° año de enseñanza básica será la profesora Unidocente quien tomará las pruebas y pedirá los trabajos respetando el horario de las asignaturas de dichos cursos.

ART. 47 Sobre las lecturas complementarias

Entendemos por lectura complementaria la evaluación de un libro que como mínimo denote un tiempo de lectura del alumno en el hogar; por lo que textos no considerados libros como: capítulos separados u textos sueltos, no entran en este proceso de evaluación.

ART. 48 Sobre las asignaturas electivas y asignaturas diferenciales

- A. En el mes de Mayo los estudiantes recibirán información sobre el inicio del proceso de electividad de diferenciales. Mediante una charla recibirán información respecto a las mallas curriculares de cada diferencial y las orientaciones generales de los que significa optar por un colegio Humanista- Científico. Se informa, orienta y aconseja al alumno (a) acerca del proceso de decisiones en la elección de áreas. Se presenta plan de estudio. Se informa acerca de las habilidades, competencias y programa que exige la asignatura para el año. Orienta y aconseja sobre destrezas y aptitudes necesarias para la asignatura, así como obstáculos o contraindicaciones para cursarla.

- B.** En el mes de Agosto los estudiantes de segundo año de enseñanza media realizarán test de intereses y habilidades para orientar elección.
- C.** Entre los meses de Septiembre y Noviembre los estudiantes recibirán información relevante sobre cada asignatura que constituye el plan diferencial, a través de los docentes que las imparten.
- D.** Al término del año escolar el estudiante debe informar su preferencia de diferencial para el año siguiente, sin embargo, posterior a la elección, los alumnos podrán solicitar cambio de Plan Diferenciado o de Asignatura, durante la primera semana de clases.
- E.** A fines del primer semestre cursado de tercero medio, el estudiante podrá solicitar cambio de Plan Diferenciado o de Asignatura, durante la primera semana de clases.
- F.** Concluida esta entrevista el apoderado solicitará el cambio por escrito a través del llenado de una solicitud en donde se debe argumentar los motivos del cambio de plan diferencial, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento.
- G.** Considerando la solicitud de la familia, aplicando un nuevo test de intereses y realizando una evaluación respecto al rendimiento académico del estudiante, la Unidad Técnica en conjunto con el Equipo Docente encargado del área, evaluarán la solicitud para cambio de Plan Diferenciado y se reservarán el derecho de aprobar o rechazar esta solicitud de cambio de acuerdo a los antecedentes presentados para ello.

ART. 49 Sobre los talleres de formación integral o talleres JEC

En calidad del sello Artístico – Deportivo de nuestro Colegio, se valora y promueve toda actividad que ayude a la formación integral de nuestros estudiantes de manera especial en el área del Deporte y de las Artes, dedicando horas de plan de

estudios a talleres que se van organizando de acuerdo a la propuesta semestral que el colegio promueva durante el año en curso.

Áreas de formación integral:

- Deportes
- Artes Visuales
- Ciencias
- Ajedrez
- Ciencias
- Inglés
- Informática

- A. Los estudiantes tendrán dos clases de prueba para participar de la oferta de talleres deportivos.
- B. En la tercera clase los estudiantes deben incorporarse en forma definitiva a un taller y se cerrara la lista definitiva.
- C. No se aceptarán cambios posteriores al plazo establecido.
- D. La electividad de los talleres se realizará en forma semestral.
- E. En caso de existir una sobre demanda de alguno de los talleres, los docentes podrán definir y seleccionar a los estudiantes de acuerdo a sus habilidades e intereses.
- F. Los estudiantes deben realizar la clase de taller deportivo con el buzo del colegio. Si vienen equipados desde su casa o con ropa deportiva que deben traer y cambiarse en el momento de la clase.
- G. Los talleres deportivos que comparten espacios físicos dentro del establecimiento realizarán en conjunto un calentamiento previo.
- H. El formato de taller deportivo incorpora en forma intencionada un trabajo teórico intramuros según la disciplina deportiva que se ésta impartiendo.
- I. Cada docente responsable del taller deportivo debe presentar su plan de trabajo mensual a UTP (equivalente a su planificación)
- J. Cada docente responsable de taller deportivo debe entregar dos guías semestrales de trabajo teórico (Agosto y Octubre) para estudiantes que se ausentan a clases deportivas, estando presentes en el establecimiento educacional.

ART. 50 Sobre ausencias prolongadas

En caso que un estudiante deba ausentarse por más de 14 días por motivos de salud u otro motivo informado y justificado por el apoderado. La Coordinadora de Ciclo organizará una carpeta con seguimiento vía Apoderado para entrega de las

pruebas, informes o trabajos que los profesores vayan entregando para no atrasar al estudiante en su proceso evaluativo.

TITULO X

FINALMENTE

ART. 51 Toda situación de evaluación no prevista en el presente Manual de Procedimientos Evaluativos será resuelta por la Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores.

ART. 52 El Reglamento de Evaluación y Promoción actualizado quedará a disposición de los padres y apoderados en la página WEB del Colegio www.masterschool.cl al inicio del año escolar y se abordará como un tema relevante a tratar en las primeras reuniones de apoderados de los diferentes cursos.

